

**FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN  
DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN EL  
EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.192/2020**

Arica, marzo 18 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°161/2018, de marzo 10 de 2020, Carta de Rectoría N°491/2020, de marzo 12 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere Decreto N° 193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley N° 20.285.

Que, el artículo 18 Ley de Transparencia, publicada en el Diario oficial el 20 de agosto de 2008, dispone que "Sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada", señalando, además, "La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".

Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría

DECRETO EXENTO N°00.192/2020.  
18.03.2020.

General de la Presidencia, entiende como costos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo, el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

Los criterios definidos en el Consejo Directivo, mediante su Instrucción General N°6, para la definir los costos directos de reproducción en cada órgano o servicio de la Administración del Estado.

Que, para determinar el valor real de la reproducción de la información solicitada al Consejo por medios físicos, esto es, fotocopias e impresiones, se usaran los valores cobrados por el consejo para la transparencia.

**DECRETO:**

1.- Fijase, como costos directos de reproducción de la información solicitada a la Universidad de Tarapacá, en ejercicio de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

PRODUCTO	CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO
Fotocopia	Blanco y negro papel bond 90 g carta	\$ 14 más IVA
Fotocopia	Blanco y negro papel bond 90 g oficio	\$ 14 más IVA
Fotocopia	Blanco y negro papel bond 90 g doble carta	\$ 25 más IVA
Fotocopia	Color papel bond 90 g carta	\$ 250 más IVA
Fotocopia	Color papel bond 90 g oficio	\$ 250 más IVA
Fotocopia	Color papel bond 90 g doble carta	\$ 350 más IVA

PRODUCTO	CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO
Grabado CD	Normal	\$ 91 IVA incluido
Grabado DVD	Normal	\$ 130 IVA incluido
Grabado en pendrive	512 MB	\$ 8.600 IVA incluido
Grabado en pendrive	1 GB	\$ 12.104 IVA incluido

2.- Autorízase, el cobro de los costos directos de reproducción de información solicitados por medios físicos, cuando deban entregarse más de (100) paginas, tratándose de impresión en blanco y negro y más de (50) paginas, tratándose de impresión a color, y de información solicitada por CD O DVD cuando supere la unidad.

3.- Los costos establecidos en el numeral ante precedente deberán ser pagados mediante transferencia electrónica, para lo cual se informara oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios cualquiera de dichas

DECRETO EXENTO N°00.192/2020.  
18.03.2020.

operaciones. Una vez acompañado el requirente el comprobante de transferencia y previa verificación de la operación, se entregara la información.

4.- Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de la Universidad de Tarapacá.

5.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web [www.uta.cl](http://www.uta.cl).

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad  
ERP.PLC.ycl.

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

**24 MAR. 2020**